



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 024-2026-UNF/CO

Sullana, 16 de enero de 2026.

### VISTOS:



CARTA N.º 034-2025-R-UNC, de fecha 13 de mayo de 2025; OFICIO N.º 220-2025-UNF-OCRI, de fecha 22 de julio de 2025; OFICIO N.º 221-2025-UNF-OCRI, de fecha 24 de julio de 2025; CORREO ELECTRÓNICO de fecha 30 de julio de 2025; OFICIO N°374-2025-UNF-OCRI, de fecha 01 de diciembre; Informe N° 363-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de diciembre 2025; Informe N° 054-2025-UNF-OCRI, de fecha 04 de diciembre de 2025; Informe N° 750-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025; Informe N° 001-2026-UNF-OCRI, de fecha 09 de enero de 2026; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5º literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".



Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.



### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.



Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.

2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante CARTA N.º 034-2025-R-UNC, de fecha 13 de mayo de 2025, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), manifestó formalmente su interés en establecer una relación de cooperación interinstitucional con la Universidad Nacional de Frontera (UNF) en los ámbitos académico, científico, cultural y de proyección social, designando como coordinadora institucional a la Abg. Yadira Vásquez Plasencia, de su Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, mediante OFICIO N.º 220-2025-UNF-OCRI, de fecha 22 de julio de 2025, solicitó a la UNC la documentación básica requerida para iniciar el trámite de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al Reglamento para la Gestión de Convenios aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 045-2025-UNF/CO.

Que, mediante OFICIO N.º 221-2025-UNF-OCRI, de fecha 24 de julio de 2025, la OCRI remitió a la UNC la propuesta de Convenio Marco debidamente estructurada, conforme al modelo institucional aprobado y al marco normativo vigente.

Que, mediante CORREO ELECTRÓNICO de fecha 30 de julio de 2025, la Abg. Yadira Vásquez Plasencia de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de Cajamarca remitió oportunamente la documentación solicitada, a fin de dar inicio al procedimiento correspondiente para la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad de Frontera incluyendo:


- Copia ficha RUC o la que haga sus veces de la entidad externa. Copia de la Partida Electrónica de SUNARP
- Resolución o documento (vigencia de poder con antigüedad no mayor a treinta días), que designa al representante de la Institución según corresponda.
- Copia del DNI. Documento de Identidad de la máxima autoridad o representante
- designado para firmar convenios.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- El Logo de la Institución en formato JPG o según manual de identidad.



Que, mediante OFICIO N°374-2025-UNF-OCRI, de fecha 01 de diciembre, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicitó a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión acerca de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Proveído N° 6755-2025-UNF-OPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Unidad de Modernización opinión técnica de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 363-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de diciembre 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Proveído N° 6789-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 03 de diciembre de 2025, que adjunta el INFORME N° 363-2025-UNF-PCO-OPP-UM, la Econ. Paula Ruth Otero Michilot, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinión Favorable en relación con la propuesta del convenio citado.

Que, a través del Informe N° 054-2025-UNF-OCRI, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legal sobre el particular.

Página | 5

Que, mediante Informe N° 750-2025-UNF-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 001-2026-UNF-OCRI, de fecha 09 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que contando con los informes favorables de la viabilidad por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que nos recomienda la continuidad del trámite y en cuanto a la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el informe favorable respecto a la suscripción; esta Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, considera viable la suscripción del mismo.

Que, mediante ACTA N° 002-2026-SO-CO, de fecha 15 de enero del 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2026-SO-CO de fecha 15 de enero del 2026.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Porfirio Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abelardo Roberto Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL